



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Resolución de Alcaldía Nº 209-2022- MPC

Contumazá, 21 de junio del 2022

VISTO:

El Informe N°061-A-2022-GM/MPCTZA, sobre los acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Contumazá en relación al Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Región Cajamarca para el año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal señala que la atribución del alcalde es el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1), del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2022-MPC del 23 de febrero del 2022, se resuelve Conformar la Comisión Negociadora, para dar inicio a la etapa de negociación directa en el marco del procedimiento de Negociación colectiva correspondiente al año 2023 ,

Que, con fecha 02 de junio del 2022, se instaló la comisión negociadora 2023, conforme consta en el Acta de Instalación de la Comisión Negociadora entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá- SITRAMUN CTZA.

Que, con fecha 20 de junio del 2022, se suscribe el Acta de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Contumazá en relación al Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Región Cajamarca para el año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° Informe N°061-A-2022-GM/MPCTZA, la Gerencia Municipal hace llegar el Acta de negociación del pliego de reclamos por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá - SITRAMUN- CTZA, a efectos de que mediante acto resolutorio se apruebe el documento en mención el cual contiene los acuerdos arribados;

Que, La Ley 31188, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, Artículo 3° de la Precitada Ley Establece que “La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: a. Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante. b. Principio de buena fe negocial: Consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva. c. Principio de competencia: Implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades. d. Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria”;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de la Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el acta de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Contumazá en relación al Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Región Cajamarca para el año Fiscal 2023, de fecha 20 de Junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución de Alcaldía al Representante Legal del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá SITRAMUN CONTUMAZÁ, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas competentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE